

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO**

### **Artículo 1.-**

El Punto Limpio es un centro de gestión Municipal para la entrega selectiva por los vecinos y demás particulares de los residuos de origen domiciliario generados en el término municipal de Utebo que por sus características no pueden ser recogidos mediante los puntos de depósito y recogida existentes en la vía pública.

### **Artículo 2.-**

Con carácter general, el servicio es gratuito para todos los ciudadanos y particulares que entreguen residuos de origen doméstico, siempre que se atengan a las cantidades establecidas. Con determinadas limitaciones, se podrá admitir la entrega de residuos asimilables a domiciliarios por comercios, oficinas, pequeñas industrias u otras empresas. En este caso y conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, el Ayuntamiento determinará las tasas por la utilización del punto limpio que habrán de satisfacer estos usuarios, así como la capacidad de los vehículos a partir de la cual también deberá satisfacerse.

### **Artículo 3.-**

Son objetivos del Punto Limpio, entre otros, los siguientes:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos
2. Gestionar correctamente los residuos generados en el hogar.
3. Reducir el volumen de residuos a tratar o eliminar en vertedero.
4. Realizar una correcta separación de los materiales valorizables.
5. Recuperar los materiales contenidos en los residuos para su reciclaje directo.
6. Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental.

### **Artículo 4.-**

El Ayuntamiento establecerá el horario y días de apertura, pudiendo modificarlo según las necesidades del servicio.

### **Artículo 5.-**

Como norma general se admitirán por usuario y día residuos correspondientes a un domicilio, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios o servicios, cuando sean considerados como urbanos o municipales, de acuerdo con la normativa en vigor, siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Sin perjuicio de las modificaciones en clase o cantidad que se dispongan, son admisibles en el Punto Limpio los siguientes residuos y en las siguientes cantidades máximas por usuario:

Tipo de residuo	Cantidad
Voluminosos no metálicos (muebles, enseres, maderas)	150 kg/día
Metales diversos (aluminio, acero inoxidable, plomo, latón...) y chatarra doméstica (cubiertos, sartenes, menaje,...)	1 metro cúbico
Colchones	2 unidades
Electrodomésticos (R.E.E.)	2 unidades
Escombros de obras menores o reparaciones	1 metro cúbico
Papel cartón	1 metro cúbico
Envases de vidrio	0,5 metro cúbico
Envases ligeros (de plástico, metal o bricks)	0,5 metro cúbico
Pilas usadas	0,5 kg
Aceite vegetal (de cocina)	5 litros
Textiles (ropas y zapatos)	0,5 metros cúbicos
Toner	2 unidades
Residuos verdes (de jardinería)	1 metro cúbico

#### **Artículo 6.-**

Los residuos se presentarán adecuadamente para impedir vertidos, dispersión de polvo, derrames, accidentes, etc.

#### **Artículo 7.-**

No se aceptarán en el Punto Limpio residuos no especificados en el apartado anterior y, específicamente, los siguientes:

Materiales sin clasificar o sin identificar

- Residuos tóxicos o peligrosos (baterías, aceites de automóvil,...)
- Residuos industriales.
- Residuos orgánicos
- Residuos sanitarios o infecciosos
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas
- Residuos agrícolas o ganaderos
- Neumáticos

#### **Artículo 8.-**

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos, en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el Ayuntamiento podrá limitar las cantidades depositadas por el usuario, así como exigir el pago de una tasa por el servicio.

#### **Artículo 9.-**

Los residuos depositados en el Punto Limpio pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utebo.

#### **Artículo 10.-**

Para poder depositar los residuos en el Punto Limpio, cada usuario previamente deberá cumplimentar el correspondiente documento de control facilitado por el empleado al cargo de la instalación.

#### **Artículo 11.-**

El empleado al servicio del Ayuntamiento encargado del punto limpio está obligado a controlar el acceso de usuarios, llevando un registro de los mismos, de los vehículos y de los residuos depositados. Tiene potestad para denegar el depósito de residuos que no se ajusten a lo establecido, así como para denunciar aquellas actuaciones que no se ajusten a la normativa de aplicación.

Es también función suya informar y asesorar a los usuarios acerca de las normas de funcionamiento de la instalación, no estando obligado a colaborar físicamente con los usuarios en la descarga y entrega de los residuos.

Este empleado tendrá carácter de agente de la autoridad y los hechos contrastados por él y formalizados en acta tendrán presunción de certeza a efectos probatorios.

#### **Artículo 12.-**

Es obligación del usuario atender las indicaciones del encargado del Punto Limpio, facilitándole los datos de identificación que requiera, llevar los residuos domésticos sin superar las cantidades indicadas, depositar cada residuo dentro del contenedor que le corresponda, no mezclar los materiales, ni abandonarlos fuera del recinto.

#### **Artículo 13.-**

Se prohíbe aportar residuos al Punto Limpio en vehículos de P.M.A. superior a 3.500 Kgs, o en cualquier tipo de volquetes.

#### **Artículo 14**

Los usuarios vendrán obligados a permitir el examen, control, la toma de muestras o cualquier otra operación necesaria para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril y demás legislación aplicable.

## **Artículo 15.- Infracciones**

Se reputan infracciones contra lo establecido en la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

### 1.- Leves:

- a) Cualquier otra actuación distinta de las señaladas anteriormente que suponga contravención de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Depositar residuos en mayor cantidad de la declarada.

### 2.- Graves:

- a) Depositar residuos procedentes de otros Municipios.
- b) Depositar residuos distintos de los establecidos en el artículo 5.
- c) Depositar residuos sin haber cumplimentado la correspondiente declaración previa o haberlo efectuado de forma incompleta.
- d) Depositar residuos en contenedor distinto al señalado al efecto para cada tipo de residuo.
- e) Depositar residuos en mayor cantidad de la permitida.

### 3.- Muy Graves:

- a) Acceder a las instalaciones en vehículos de PMA superior al establecido o con cualquier clase de volquetas que produzcan un deterioro en la instalación.

## **Artículo 16.- Sanciones.**

Las multas por la comisión de las infracciones anteriormente tipificadas ascenderán a las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves.....Hasta 1.500 euros.
- Infracciones graves.....Hasta 750 euros.
- Infracciones leves.....Hasta 325 euros.

## **Artículo 17.-**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

## **Artículo 18.- Entrada en vigor**

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación íntegra en el BOA, Sección de la Provincia de Zaragoza.